



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-04572614- -UBA-DME#REC - Se aprueban los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I y II

VISTO

La Resolución RESCS-2024-1361-E-UBA-REC, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica, Investigación Clínica, Investigación Interdisciplinaria, bienales y trienales para la Programación Científica 2026.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos, así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que se recibieron OCHOCIENTOS ONCE (811) postulaciones de las cuales SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788) fueron admitidas.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en la Resolución RESCS-2024-1361-E-UBA-REC.

Que de la evaluación realizada surgen proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2026.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria, así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución RESCS-2024-1361-E-UBA-REC estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento recibirán un financiamiento de sostenimiento.

Que la Resolución RESCS-2024-1361-E-UBA-REC establece que será otorgado un mínimo del QUINCE POR CIENTO (15%) de proyectos a directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años de edad que aspiren a dirigir un proyecto de Modalidad 2.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

La intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 15 de julio de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo I (ACS-2026-198-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, por los módulos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los proyectos de investigación de modalidad II que se mencionan en el Anexo II (ACS-2026-197-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, por los módulos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el valor del módulo de financiamiento de los proyectos de investigación en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Financiar a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo III (ACS-2026-196-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, con los montos que en cada caso se indican en base a los módulos aprobados y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 5º.- Financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo IV (ACS-2026-195-UBA-SG#REC) de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se indican en base a los módulos aprobados y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo V (ACS-2026-194-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Establecer como no admitidos a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo VI (ACS-2026-193-UBA-SG#REC) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 9º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 10.- Establecer que los gastos que insuma la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Becas y Subsidios del ejercicio 2026 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Gestión, Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los/as interesados/as. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

